



Cerro Sombrero, 22 de diciembre de 2023.

DECRETO ALCALDICIO NUM. 932/ (Sección "B")

VISTOS:

- 1) El correo electrónico de fecha 20 de diciembre de 2023, de don Patricio Triviño, DOM suplente, que solicita decreto que aprueba el INFORME DE AUMENTO DE PLAZO, OBRA "CONSTRUCCION CENTRO INTEGRAL FAMILIAR".
- 2) El decreto Alcaldicio N°567 de fecha 18 de agosto de 2022, que acepta el convenio del proyecto denominado, "CONSTRUCCIÓN CENTRO INTEGRAL FAMILIAR DE CERRO SOMBRERO, COMUNA DE PRIMAVERA."
- 3) El decreto alcaldicio N°592 de fecha 30 de agosto de 2022, de Aprobación de Bases Administrativas y Especiales de la licitación ID 3865-11-LQ22 CONSTRUCCIÓN CENTRO INTEGRAL FAMILIAR C. SOMBRERO.
- 4) El decreto alcaldicio N°635 de fecha 09 de septiembre de 2022, que designa la comisión de apertura y evaluación de la licitación N°3865-11-LQ22 "CONSTRUCCIÓN CENTRO INTEGRAL FAMILIAR C. SOMBRERO"
- 5) El decreto alcaldicio N°661 de fecha 21 de septiembre de 2022, que rectifica el decreto alcaldicio N°635 de fecha 09 de septiembre de 2022, que designa la comisión de apertura y evaluación de la licitación N°3865-11-LQ22 "CONSTRUCCIÓN CENTRO INTEGRAL FAMILIAR C. SOMBRERO"
- 6) El decreto alcaldicio N°676 de fecha 28 de septiembre de 2022, que declara desierta Licitación N°3865-11-LQ22 "CONSTRUCCIÓN CENTRO INTEGRAL FAMILIAR C. SOMBRERO".
- 7) El decreto alcaldicio N°680 de fecha 28 de septiembre de 2022, de Aprobación de Bases Administrativas y Especiales de la licitación ID 3865-13-LQ22 CONSTRUCCIÓN CENTRO INTEGRAL FAMILIAR C. SOMBRERO -2.
- 8) El decreto alcaldicio N° 728 de fecha 17 de octubre de 2022, de comisión de apertura y evaluación de la licitación ID 3865-13-LQ22 CONSTRUCCIÓN CENTRO INTEGRAL FAMILIAR C. SOMBRERO -2.
- 9) El decreto alcaldicio N° 744 de fecha 20 de octubre de 2022, que declara desierta Licitación N°3865-13-LQ22 "CONSTRUCCIÓN CENTRO INTEGRAL FAMILIAR C. SOMBRERO-2".
- 10) El decreto alcaldicio N° 759, de fecha 25 de octubre de 2022, de Aprobación de Bases Administrativas Generales y Especiales de la licitación ID 3865-16-LQ22 CONSTRUCCIÓN CENTRO INTEGRAL FAMILIAR C. SOMBRERO -3.
- 11) El decreto alcaldicio N° 816 de fecha 10 de noviembre de 2022, de comisión de apertura y evaluación de la licitación ID 3865-16-LQ22 CONSTRUCCIÓN CENTRO INTEGRAL FAMILIAR C. SOMBRERO -3.
- 12) El decreto alcaldicio N°926 de fecha 19 de diciembre de 2022, que autoriza el Trato Directo, orden de compra 3865-19-SE22 / 3865-20-SE22, CONSTRUCCIÓN CENTRO INTEGRAL FAMILIAR DE CERRO SOMBRERO, COMUNA DE PRIMAVERA.
- 13) El decreto alcaldicio N° 962 de fecha 28 de diciembre de 2022, que acepta el contrato obra "CONSTRUCCIÓN CENTRO INTEGRAL FAMILIAR DE CERRO SOMBRERO, COMUNA DE PRIMAVERA."
- 14) El decreto alcaldicio N° 963 de fecha 28 de diciembre de 2022, que aprueba el acta de terreno de la obra "CONSTRUCCIÓN CENTRO INTEGRAL FAMILIAR DE CERRO SOMBRERO, COMUNA DE PRIMAVERA."
- 15) El decreto alcaldicio N° 038 de fecha 26 de enero de 2023, que aprueba el Informe de multa de la obra "CONSTRUCCIÓN CENTRO INTEGRAL FAMILIAR DE CERRO SOMBRERO, COMUNA DE PRIMAVERA."
- 16) El decreto alcaldicio N° 369 de fecha 01 de junio de 2023, que aprueba el Informe aumento de plazo de la obra "CONSTRUCCIÓN CENTRO INTEGRAL FAMILIAR DE CERRO SOMBRERO, COMUNA DE PRIMAVERA."





- 17) El decreto alcaldicio N° 521 de fecha 02 de agosto de 2023, que aprueba informe de paralización de la obra "CONSTRUCCIÓN CENTRO INTEGRAL FAMILIAR DE CERRO SOMBRERO, COMUNA DE PRIMAVERA."
- 18) El decreto alcaldicio N° 655 de fecha 20 de septiembre de 2023, de rebaja del permiso de Edificación de la obra nueva "Centro integral Familiar".
- 19) El decreto alcaldicio N°663 de fecha 22 de septiembre de 2023, de levantamiento de paralización de la obra "CONSTRUCCIÓN CENTRO INTEGRAL FAMILIAR OC:3865-19-SE22 / 3865-20-SE22".
- 20) El decreto alcaldicio N° 685 de fecha 04 de octubre de 2023, que aprueba el INFORME DISMINUCIÓN Y OBRAS EXTRAORDINARIAS, OBRA "CONSTRUCCION CENTRO INTEGRAL FAMILIAR".
- 21) El Decreto Alcaldicio N°745 de fecha 18 de julio de 2014, referido al Nombramiento de Administradora Municipal a doña Carolina Sandoval.
- 22) Decreto Alcaldicio N° 195 del 01 de marzo de 2023, que nombra a don MAURICIO ANDRES VILLEGAS BARRIENTOS, RUN13.125.092-4, Director de Desarrollo Comunitario de la II. Municipalidad de Primavera, Grado 7° de la E.S.M, en calidad suplente, a contar del 01 de marzo de 2023 y hasta el retorno de la titular.
- 23) El Decreto Alcaldicio N° 930 de fecha 22 de junio de 2023, que nombra a don PATRICIO EDUARDO TRIVIÑO MACÍAS RUN 18.551.806-K, como Director de Obras Municipales de la II. Municipalidad de Primavera, Grado 9° de la E.S.M, en calidad de Suplente, a contar del 22 de junio de 2023 y hasta el retorno del titular.
- 24) El Decreto N°81 con fecha 11 de julio de 1993 referido al Nombramiento de Secretaria Municipal a Cristina Vargas Vivar.
- 25) La Constitución Política de la República en su artículo 7° señala que "Los órganos del Estado actúan válidamente previa investidura regular de sus integrantes, dentro de su competencia y en la forma que prescriba la ley".
- 26) El Principio de Escrituración presente en el artículo 5 del Capítulo I, sobre las Disposiciones Generales de la ley 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de la Administración del Estado.
- 27) La atribución, para dictar Resoluciones de carácter obligatorio, conferida por el artículo 63 letra i) de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N°18.695.
- 28) La Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija normas sobre exención del trámite de toma de razón;
- 29) El Acta Complementaria del Tribunal Electoral Regional, Región de Magallanes y Antártica Chilena, de fecha 17 de junio de 2021, que proclama Alcalde en la Comuna de Primavera.
- 30) El Decreto Alcaldicio N° 167 de fecha 07 de marzo de 2017, que designa Subrogancia de Alcalde.
- 31) La subrogancia permanente de la Dirección de Control establecida en el Decreto Alcaldicio N° 1135 de fecha 26 de diciembre del 2016, modificada por el decreto 771 de 12 de Julio de 2022 que añade la 3° y 4° subrogancia"

CONSIDERANDO:

- 1) Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5° de la ley 19.880 el cual consagra el principio de Escrituración, es necesario que los actos administrativos sean formalizados por escrito, no existiendo una forma más adecuada para dejar constancia de los mismos.
- 2) Lo expuesto en el Art. N° 52 de la Ley 19.880, Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, que señala lo siguiente, "Retroactividad. Los actos administrativos no tendrán efecto retroactivo, salvo cuando produzcan consecuencias favorables para los interesados y no lesionen derechos de terceros.





DECRETO

1° REGULARÍCESE, el INFORME DE AUMENTO DE PLAZO, de la obra "CONSTRUCCIÓN CENTRO INTEGRAL FAMILIAR DE CERRO SOMBRERO, COMUNA DE PRIMAVERA." y que a continuación se transcribe:

INFORME AUMENTO DE PLAZO DE LA OBRA "CONSTRUCCIÓN CENTRO INTEGRAL FAMILIAR DE CERRO SOMBRERO, COMUNA DE PRIMAVERA"

Cerro Sombrero, 19 de diciembre 2023

ANTECEDENTES:

El presente informe detalla los antecedentes y desarrolla las causales expuestas por el contratista por medio de la siguiente cronología:

- 1) La dirección de obras de la Ilustre municipalidad de Primavera informa, que con fecha 29 de septiembre 2023 el contratista emite la Factura N°237, cedida a la empresa de factoring, Tanner servicios contables spa. Por un monto total de \$34.989.500 correspondiente al primer estado de avance de la obra en comento.
- 2) Mediante ORD. N°525 de fecha 11 de octubre del 2023, el municipio solicita las remesas correspondientes al Estado de pago N°1 al Gobierno Regional de Magallanes.
- 3) Con fecha 29 de octubre del 2023 el contratista emite la Factura N°240, cedida a la empresa de factoring, Tanner servicios contables spa. Por un monto total de \$11.105.780 correspondiente al segundo estado de avance.
- 4) El 14 de noviembre del 2023 mediante correo electrónico, se solicitan respuestas respecto al estado de la solicitud de remesas, enviada con fecha 11 de Octubre del 2023 mediante ORD. N°525, respondiendo el día 15 de noviembre donde el analista del GORE informa que las remesas se enviaran a finanzas inmediatamente llegada la asignación de recursos.
- 5) El 27 de noviembre del 2023, se recibe el correo del analista del gore, solicitando el contrato del proyecto, el que es enviado a la brevedad.
- 6) El día 30 de noviembre el Gobierno Regional realiza la transferencia de recursos solicitados, sin embargo, esta unidad se percató que no fueron transferidas dos de las solicitudes de remesas, entre ellas la asociada al primer estado de pago de la obra en comento.
- 7) Desde el 07 de diciembre del 2023, se realizan consultas reiterativas por correo electrónico a finanzas respecto al estado de la transferencia de lo solicitado en el número 2) mencionado anteriormente, sin tener respuesta al respecto.
- 8) Con fecha 19.12.2023 el contratista Mauricio Levicoy RUT: 13.325.667-9., ingresa carta al municipio solicitando aumento de plazo indicando las siguientes causales:
 1. La situación imprevista que ocurre entre el Gobierno Regional de Magallanes y la Municipalidad de primavera al no transferir los recursos al municipio en el plazo correspondiente.
 2. Solicita aumento de plazo desde la fecha donde debiesen haber sido transferidos los recursos hasta la fecha promedio de las transferencias posterior a la apertura del presupuesto del gobierno regional.





CONCLUSIÓN:

Según lo estipulado por las Bases Administrativas Generales en el Numeral. 9.3 Modificación del contrato y de acuerdo a la situación de carácter "imprevista" planteada por el contratista, y los antecedentes que detalla esta unidad técnica, se entiende lo acontecido como una situación de fuerza mayor ocurrida y que aun continuará aconteciendo hasta la transferencia de los recursos a este Municipio que afecta al pago de las facturas emitidas, así como a las cedidas a empresas de factoring, que establecen plazos de pago a 60 días.

Por otro lado, y tras haber analizado el promedio de fechas de transferencia de recursos a este municipio en los años anteriores, con posterioridad a la apertura correspondiente del presupuesto del Gobierno Regional de Magallanes, se identifica como fecha aproximada de transferencias, la primera semana de marzo de cada año.

Finalmente, y considerando el día 30 de noviembre como el inicio de la situación imprevista y la fecha promedio de inicios transferencias de cada año por parte del Gobierno Regional al Municipio, se resuelve otorgar 92 días adicionales al contrato vigente.

REGÍSTRESE en Secretaría Municipal, **COMUNÍQUESE** a la DOM, DAF y los interesados, **PUBLÍQUESE** en el Portal de Transparencia y una vez hecho, **ARCHÍVESE**.

CAROLINA SANDOVAL CIFUENTES
Alcalde (S)

CRISTINA VARGAS VIVAR
Secretaria Municipal

CVV/MVB/PTM/cvv

